



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA ACUERDO GENERAL
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PAULISTA – UNIP BRASIL Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 27 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N°283/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El acuerdo general de cooperación internacional, de fecha 26 de diciembre de 2019, entre la Universidad Paulista - UNIP Brasil y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, acuerdo general de cooperación internacional, de fecha 26 de diciembre de 2019, entre **LA UNIVERSIDAD PAULISTA – UNIP BRASIL Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, según se indica.

ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE

UNIVERSIDADE PAULISTA – UNIP (BRASIL)

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (UMAG)

Universidade Paulista (UNIP) e Universidad de Magallanes (UMAG) están de acuerdo en cooperar en el intercambio académico, desarrollo de programas y la investigación. Este documento establece los términos y principios de colaboración entre las dos instituciones.

I. Términos legales de ambas instituciones

UNIP es una universidad con sede en Av. Paulista, 900, 1º andar, CEP 01310-100, São Paulo, Brasil y reconocida por el Ministerio de Educación (MEC – <http://portal.mec.gov.br/index.php>).

Universidad de Magallanes es una universidad estatal ubicada en Avenida Manuel Bulnes #01855, Punta Arenas, Chile.

Universidad de Magallanes creada en virtud del D.F.L N°35 del 03 de octubre de 1981, es una corporación de Derecho Público, de carácter autónomo, y con patrimonio propio, y que constituye un servicio público integrante de la administración descentralizada del Estado, regulado por leyes especiales, destinada, según expresa su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N°154, de 1981, del Ministerio de Educación, a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

II. Objetivo del acuerdo de cooperación

Teniendo en cuenta el interés de ambas instituciones para establecer lazos de cooperación académica, con el fin de contribuir a la consecución de sus objetivos generales como a las instituciones de educación superior, Este acuerdo tiene como objetivo crear una multi-disciplinaria y multi-nivel de relación entre UNIP y UMAG.

Este acuerdo no pretende prescribir áreas de colaboración, sino facilitar el desarrollo de acciones específicas que se pueden tomar para el beneficio mutuo de ambas instituciones. Las áreas principales incluyen, pero no se limitan a:

1. Intercambio de docente e investigadores
2. Estudiantes de Intercambio



3. La cooperación en el desarrollo de cursos y programas académicos
4. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y / o tecnológica
5. Colaboración en la zona de la publicación académica
6. Otras actividades de interés mutuo en el ámbito académico o científico y tecnológico.

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, las Partes designarán a un representante por cada una de ellas, quienes fungirán como coordinadores del seguimiento de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio:

En el caso de la "UNIP": Directora de Internacionalización Académica (e-mail: relacoesinternacionais@unip.br; tel. +55.11.21661132; Rua Vergueiro, 1211, 11º andar, sala 1101 - São Paulo, Brasil, CEP 01504-000).

En el caso de la "UMAG":

Director de Relaciones Internacionales, (e-mail: christian.formoso@umag.cl, tel: 56612299710, Avenida Bulnes 01855, Edificio de Movilidad Estudiantil, Punta Arenas, Chile).

Los coordinadores formularán informes sobre los avances obtenidos, y los harán del conocimiento de las instancias que estimen pertinentes, según los lineamientos que establezca cada institución.

III. Aplicación del Acuerdo de Cooperación

Las actividades específicas que se realizarán en virtud del presente Acuerdo se prestará en los acuerdos específicos correspondientes. Tales acuerdos específicos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntan al presente acuerdo general.

Los acuerdos específicos entre ambas universidades especificarán los objetivos, condiciones y formas de realización, el apoyo financiero, durante el cual el acuerdo específico estará en vigor, y responsabilidad administrativa en cada institución.

IV. Plazo de validez

Se estima que este Acuerdo General entrará en vigencia en la fecha de firma, durante el período de un año. Transcurrido este primer año, se prorrogará automáticamente por tiempo indeterminado, a menos que una de las partes manifieste la intención (por medio de una notificación por escrito) de cancelar el acuerdo, con por lo menos, 03 (tres) meses de anticipación a la fecha de caducidad.

Todas las adiciones, modificaciones o cancelaciones a este documento deben ser aprobados por los representantes de ambas universidades. Todas las comunicaciones deberán hacerse por escrito y deben ser dirigidas a estos individuos de la siguiente manera:

Por y en nombre de la
Universidade Paulista – UNIP:

Por y en nombre de Universidad de
Magallanes:

João Carlos Di Genio

João Carlos Di Genio
Rector

 *Juan Oyarzo*

Dr. Juan Oyarzo Pérez, Rector

Fecha: 26/12/19

Laura Ancona

Dra Laura Ancona Lopez Freire
Directora de Internacionalización
Académica

Fecha:



GA



2. El encargado del Convenio será el académico
Dr, Christian Formoso Bavich.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURSADO
CONTRALOR